



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Alberto Díaz Mejía
Demandado	Juan Jose Montoya y Personas Indeterminadas
Radicado	05690 4089001 2022 00094 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	272

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022)

Mediante auto del 19 de Octubre del 2022, y con el fin de darle tramite a la demanda de Pertenencia, presentada por el señor ALBERTO DIAZ MEJIA , en contra de JUAN JOSE MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS, se ordenó oficiar a las entidades competentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículos 5 y 12 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, en aras de constatar la información respecto a lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de dicha ley.

Encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículo 10 de la Ley 1561 de 2012 y los artículos 82, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. Se debe dar aplicación al literal b del Artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, en el sentido de aporta la identificación completa y datos de ubicación de la conyugue, a fin de darle aplicación al artículo 2 de la ley antes indicada.
1. En la demanda presentada por la parte actora, no se identificó y caracterizó plenamente el globo de terreno de mayor extensión del cual hace parte el bien a usucapir, conjuntamente con el mismo predio a prescribir; estima el despacho que la parte demandante debe ser puntual en detallar en ambos predios: "especificaciones y características (ubicación, áreas, linderos actuales (medidas), etc...); como también indicar y determinar concretamente que parte del predio de mayor extensión es la

que se pretende adquirir por prescripción (Art. 82-5, 83 y 375 del C.G.P.)”.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor ALBERTO DIAZ MEJIA, en contra de JUAN JOSE MONTOYA Y PERSONAS INDTERMINADAS. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO, y tarjeta profesional número 200.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6c35fd641ee2840b919bb0c15a6a7fc685c87781aa85853801b8dc43181cd6**

Documento generado en 29/03/2023 01:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>